

ORDENANZA REGIONAL N°. 197-GRJ/CR.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de Abril de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Señor de Muruhuay es una imagen de un Cristo crucificado pintada por sobre una cruz que apareció grabada en una roca, a comienzos del siglo XIX, se encuentra ubicado en un flanco del Abra de la Quebrada Tranca, en las afueras del pueblo de Muruhuay, en el Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, cuenta la leyenda que la mañana del 03 de mayo de 1835, muy temprano, los pastores el lugar creyeron ver sobre una gran piedra unas velas blancas encendidas que chorreaban mucha cera, pero que al acercarse descubrieron que en realidad se trataba de una cruz grabada en una roca. En seguida fueron al pueblo a contárselo a los comuneros quienes creyeron que era un milagro que los salvaría de la viruela que arrasaba la zona y sobre la cruz pintaron a un Cristo crucificado y lo llamaron "El Señor del lugar de la Viruela";

Que, conforme al Decreto Episcopal N° 511-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, el Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, con la autoridad emanada de su Ordenación Episcopal reconoce canónicamente al Santuario del Señor de Muruhuay de la Diócesis de Tarma, con todos los privilegios espirituales y disposiciones que le designa el Derecho Canónico de la Iglesia y con la finalidad de ser un Centro de Espiritualidad, Reconciliación y de Caridad, para mayor gloria de Dios y para la santificación de todos los fieles que acudan a este santuario;

Que, anualmente, el Centro Poblado de Muruhuay, recibe miles y miles de turistas nacionales y extranjeros, cuyas personas devotas, acuden al encuentro del Santuario del Señor de Muruhuay, cuya imagen, es muy considerada su religiosidad con la Región Junín, es por ello, que a la provincia de Tarma se le conoce por la devoción religiosa que emana;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Fernando Cortés Baños
SECRETARÍA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

Peter G. Parícuta
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PATRONO DE LA REGIÓN JUNÍN AL SEÑOR DE MURUHUAY DE LA DIÓCESIS DE TARMA”.

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE, al “Señor de Muruhuay de la Diócesis de Tarma” como **PATRONO DE LA REGIÓN JUNÍN**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, al Ejecutivo Regional, a fin de la implementación de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junin para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junin, a los 21 días del mes de Abril de 2015.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ABOGADO GENERAL
ABOG. Fernando Llantoy Barrios
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junin, a los 21 días del mes de Abril de 2015.

[Signature]
Peter S. Candiotti Pariasca
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN